

“PROYECTO DE LEY GENERAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”

La cooperación público-privada en el financiamiento de obras, representa una alternativa que posibilita a las entidades públicas tener control de sus gastos, y expandir el potencial de inversión en proyectos sociales. En el ámbito de las modalidades en las que el sector privado colabora con el sector público para la provisión de servicios, se encuentran las asociaciones público-privadas (APP). Éstas pueden ser definidas como una relación contractual público-privada que se concreta entre un organismo público y una compañía privada para la dotación de proyectos de infraestructura y de sus servicios vinculados.

Los contratos de Asociaciones Público-Privadas, son generalmente de larga duración, y el financiamiento de las inversiones es fruto de los aportes de capital y de deuda materializados por el sector privado, el cual es rembolsado nuevamente por medio de pagos pospuestos por parte del Estado, de los beneficiarios, o por ambos.

Dentro de las ventajas de este tipo de asociaciones¹, podemos citar:

- Control de déficit público;
- Control de costos;
- Control del término de ejecución;
- Control de gastos de mantenimiento; y,
- Atribución de contratos de servicios al sector privado

¹ Estrategias de internacionalización de las constructoras españolas. Capítulo IV. Colaboración Público Privada: Concesiones. Página 82.

El Proyecto de Ley General de Asociación Pública-Privada en Infraestructura para la Provisión de Servicios Públicos, tiene por objeto *“establecer los principios y las normas generales que regirán en los contratos de asociación pública privada, destinados a la creación, desarrollo, uso y goce, explotación, mantenimiento, modernización, ampliación y mejoramiento de los bienes del Estado, de sus servicios públicos asociados y otros complementarios a éstos, incluyendo la provisión de los equipamientos necesarios.”*

Estas asociaciones están destinadas a fortalecer el intercambio de prácticas y herramientas transformadoras a las autoridades públicas, mediante la oferta de una manera distinta para que las autoridades, en cualquiera de las áreas del sector público se favorezcan de la utilización de bienes de capital, además de bienes asociados, sin el requisito de adquirir dichos activos.

Por medio de la creación de una Ley que regule las asociaciones de esta índole, el sector privado estaría directamente involucrado en la dotación de infraestructura y de servicios que han sido habitualmente suministrados por el Estado, dando la garantía de que las mismas recibirán el mantenimiento y cuidado necesario para su preservación.